



Montevideo, 4 de mayo de 2022.

R. de D. N° 169/2022

Acta 1182

EE2022-67-001-000237

VISTO: la gestión realizada por la Coordinadora Regional Este Lic. Wilma Beatriz Lorda Mayora C.7.671 para que se proceda a la revisión de la R. de D. N° 075/2022 del 24/2/2022.

RESULTANDO: que en el numeral 3 de la resolución mencionada se dispuso un apercibimiento verbal por parte de su superior inmediato a la funcionaria Sra. Luci Noemí Morales Olivera C.11.096, por razones vinculadas a su asistencia al servicio.

CONSIDERANDO: I) que según informe de la División Recursos Humanos, algunas de las inasistencias u omisiones de registro que motivaron la medida sancionatoria dispuesta, fueron computadas erróneamente, por razones ajenas a la funcionaria en cuestión; **II)** que se procederá a la justificación de dichas ausencias y a la correspondiente devolución del dinero descontado; **III)** que el remanente de inasistencias que efectivamente incurrió la Sra. Morales, no amerita, de acuerdo al criterio aplicado con el resto de los funcionarios, una señalización específica por parte del Directorio.

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Rectificar el numeral 3 de la R. de D. N° 075/2022 del 24 de febrero próximo pasado, en lo referido exclusivamente a la funcionaria Sra. Luci Noemí Morales Olivera C.11.096, dejando sin efecto el apercibimiento verbal dispuesto en la misma.

2) Transcribese a la Coordinadora Regional Este.



3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**